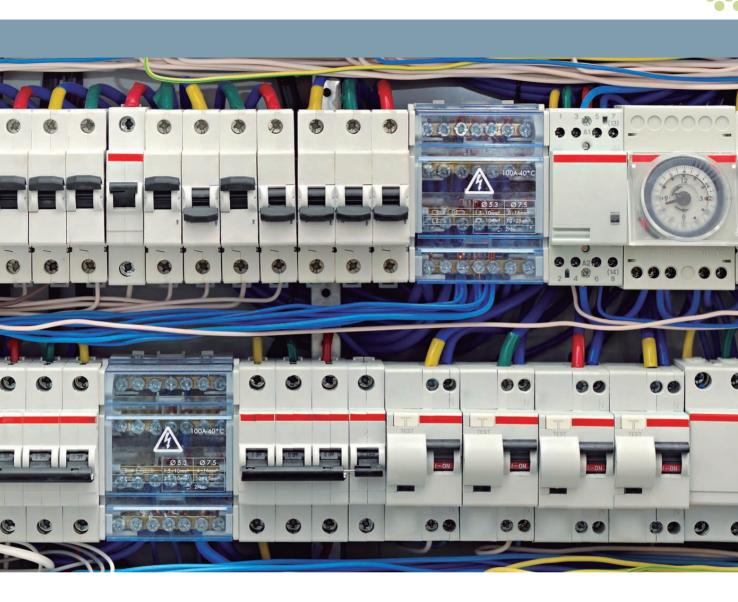


Anexo para Andalucía



Gestión de residuos industriales

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de prevención ambiental y competencia compartida en materia de medio ambiente en relación con el establecimiento y la regulación de los instrumentos de planificación ambiental, del procedimiento de tramitación y aprobación de estos instrumentos, así como la regulación sobre prevención y corrección de la generación de residuos con origen o destino en Andalucía.

En virtud de estas competencias la Consejería de medio ambiente publica el Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

Este Decreto tiene la finalidad de establecer el régimen jurídico regulador de la producción, posesión y gestión de los residuos que se generen y gestionen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, garantizando la protección de la salud humana, la defensa del medio ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Tipos de residuos

Asociados a las instalaciones eléctricas diferenciamos básicamente en dos tipos de residuos: los residuos RAEFFs y las pilas y acumuladores.

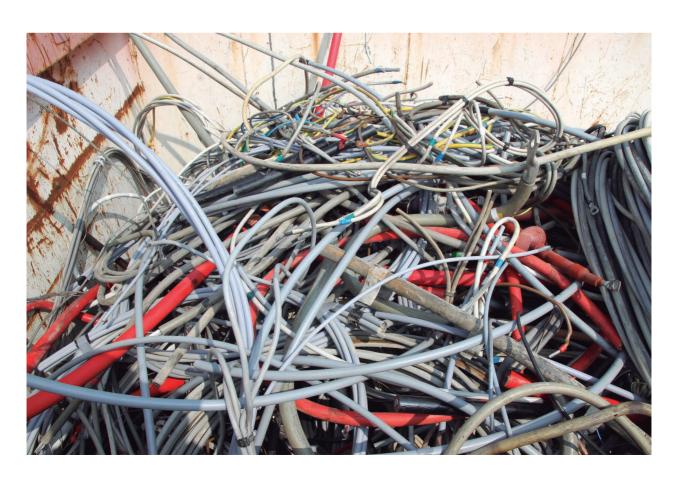
Residuos RAEFFs

Los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos domésticos (RAEEs), se definen como aquellos procedentes de hogares particulares o de fuentes comerciales, industriales, institucionales y de otro tipo que, por su naturaleza y cantidad, sean similares a los procedentes de hogares particulares. En el Anexo 1 del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, se indican las diferentes categorías de estos residuos.

En esta distribución de competencias entre las administraciones serán las Entidades Locales, en el marco de sus competencias en materia de residuos domésticos, quienes establecerán los sistemas que hagan posible la recogida separada, al menos gratuitamente para el usuario, de los RAEE domésticos. Así mismo, mediante acuerdos o cuando lo establezcan sus ordenanzas, las Entidades Locales podrán aceptar la entrega de RAEE, domésticos procedentes de los pequeños distribuidores.

Residuos de pilas y acumuladores

Tienen la consideración de residuos municipales las pilas y acumuladores generados en los domicilios, comercios, oficinas, servicios u otros lugares asimilables a estos, de naturaleza no peligrosa, cuando así se recoja expresamente en las ordenanzas municipales y en los términos en ellas indicados.



Por tanto, los ciudadanos que deseen desprenderse de pilas usadas han de contactar con su Ayuntamiento, al ser la entidad encargada de la recogida de estos residuos, pudiéndoles informar de la ubicación de los puntos de recogida selectiva más cercanos, ya sea a través de contenedores o de un punto limpio.

En caso de tratarse de una empresa, siempre que no se contemple en las ordenanzas municipales la recogida por parte de las administraciones locales de estos residuos, estará obligada a la correcta gestión de los mismos, ya sea directamente, a través del propio distribuidor o por medio de un gestor autorizado.

Es de señalar que las pilas alcalinas, siempre que no contengan litio, cadmio o mercurio, no tienen la consideración de residuo peligroso.

Objetivos en la reducción y valorización de residuos

En el propio Decreto 73/2012, de 22 de marzo, se enfocará la orientación y las prioridades de las actuaciones:

- Prevenir la generación de residuos.
- Fomentar (por este orden) la prevención, la preparación para la reutilización, el reciclado y otras formas de valorización, preferentemente la material sobre la obtención de energía, considerándose la deposición en vertedero aceptable únicamente cuando no existan otras alternativas viables y esté justificada por un enfoque de ciclo de vida sobre los impactos globales de la generación y gestión de dichos residuos.

En esta línea establece unos objetivos en cuanto a la gestión de los residuos estableciendo unos porcentajes de recogida que los diferentes agentes deben garantizar:

- En cuanto a residuos de pilas y acumuladores portátiles, establece que se deberán recoger:
 - El 25% a partir del 31.12.2011.
 - El 45% a partir del 31.12.2015.
 - El 55% a partir del 31.12.2019.
- Por lo que se refiere a residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, la ratio de recogida selectiva se irá incrementando siguiendo la tendencia marcada:
 - Mínimo 4 kilogramos/habitante/año para los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos procedentes de hogares particulares hasta el 31.12.2015.
 - A partir del 1.1.2016, recogida mínima anual del 45% en peso de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos respecto de lo puesto en el mercado. P
 - A partir del 1.1.2018, recogida mínima anual del 65% en peso de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos respecto de lo puesto en el mercado.

Infraestructura para la seguridad. Organismos de control

Los organismos de control en la industria, son aquellas personas físicas o jurídicas que teniendo capacidad de obrar y disponiendo de los medios técnicos, materiales y humanos e imparcialidad e independencia necesarias, pueden verificar el cumplimiento de las condiciones y requisitos de seguridad establecidos en los reglamentos de seguridad para los productos e instalaciones.

Para lo cual deberán cumplir una serie de condiciones reguladas en la normativa correspondiente a nivel de toda España, básicamente en el Real Decreto 2200/1995 y su modificación por el Real Decreto 1072/2015, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial.

En Andalucía estos organismos de control están sujetos, además da lo dispuesto en la normativa autonómica siguiente:

- Decreto 25/2001, de 13 de febrero, por el que se regulan las actuaciones de los organismos de control en materia de seguridad de los productos e instalaciones industriales (BOJA 21, de 20 de febrero de 2001).
- Orden de 21 de enero de 2003, por la que se regulan las comunicaciones entre los organismos de control autorizados y la Administración competente en materia de Industria. (BOJA 29, de 12 de febrero de 2003).
- Resolución de 19 de marzo de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se aprueba el sistema informático necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden que se cita, por la que se regulan las comunicaciones entre los Organismos de Control Autorizados y la Administración competente en materia de Industria (SIOCA) y por la que se establece el método de alta de los usuarios del mismo (BOJA 78, de 25 de abril de 2003).
- Resolución de 18 de febrero de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se establece el calendario de incorporación de actuaciones en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Única de la Orden que se cita (BOJA 68, de 7 de abril de 2004).
- Resolución de 7 de marzo de 2007, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se establecen unos datos que deberán figurar en las actas de inspección que emitan los organismos de control autorizados (BOJA 61, de 27 de marzo de 2007).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 del Real Decreto 2200/1995, en la redacción dada por el Real Decreto 1072/2015, de 27 de noviembre, quienes habiendo obtenido su acreditación deseen ejercer su actividad como organismo de control deberán presentar previamente una declaración responsable ante Secretaría General de Industria y Minas.

Mediante dicha declaración responsable deberán manifestar las actividades que pretende desempeñar y que para ello cumple los pertinentes requisitos exigidos en la normativa aplicable y posee la documentación que así lo demuestra, en particular el certificado de acreditación. En dicha declaración incluirá los datos necesarios, para su inscripción en el Registro Integrado Industrial.

Legislación autonómica en materia de instalaciones eléctricas

Gran parte de la normativa en materia de instalaciones eléctricas y automáticas es de alcance nacional, sin embargo, hay una serie de disposiciones de la Junta que completan y complementan la legislación estatal. Algunas de ellas son las siguientes:

- Resolución de 11 de noviembre de 2003 por la que se aprueba el modelo de Certificado de Instalación Eléctrica de Baja Tensión.
- Resolución de 7 de julio de 2005 sobre exámenes para obtener el Certificado de Cualificación individual de Baja Tensión.
- Resolución de 1 de diciembre de 2003 por la que se aprueba el modelo de Memoria Técnica de diseño para instalación de Baja Tensión.
- Instrucción de 5 de febrero de 2003 sobre comprobación de equipos de medida y control utilizados en los suministros de consumidores.
- Resolución de 5 de mayo de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se aprueban las normas particulares y condiciones técnicas y de seguridad de la empresa distribuidora de energía eléctrica Endesa Distribución, S.L.U., en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Orden de 24 de octubre de 2005 por la que se regula la tramitación telemática de certificados de instalaciones eléctricas de Baja Tensión.
- Decreto 59/2005, de 1 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la instalación, ampliación, traslado y puesta en funcionamiento de los establecimientos industriales, así como el control, responsabilidad y régimen sancionador de los mismos. Posteriormente modificado por el Decreto 9/201,, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.
- Instrucción de 14 de octubre de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre previsión de cargas eléctricas y coeficientes de simultaneidad en áreas de uso residencial y áreas de uso industrial.
- Decreto 59/2005, de 1 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la instalación, ampliación, traslado y puesta en funcionamiento de los establecimientos industriales, así como el control, responsabilidad y régimen sancionador de los mismos.
- Orden de 5 de marzo de 2013, por la que se dictan normas de desarrollo del Decreto 59/2005, de 1 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la instalación, ampliación, traslado y puesta en funcionamiento de los establecimientos industriales, así como el control, responsabilidad y régimen sancionador de los mismos
- Decreto 83/2016, de 19 de abril, por el que se crea el Registro Integrado Industrial de Andalucía y se aprueba su Reglamento.

